

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad y Combustibles****(Resoluciones)****AUTORIZA A LA EMPRESA “REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DASTEC LTDA.” COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN EN TÉRMINOS QUE INDICA**

Núm. 1.793 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; las resoluciones exentas SEC N° 642, de 1988, y N° 1.120, de 1996; el oficio circular SEC N° 1.130, de 1999, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que mediante resoluciones exentas N°s 32 y 1.485, del 12.01.1998 y 22.09.1999, respectivamente, esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles autorizó a la empresa “Dastec S.A.”, RUT N° 96.730.220-1, con domicilio en calle Leonardo Da Vinci N° 7569, comuna de Las Condes, Santiago, representada legalmente por don Mario Alberto Vásquez Echegoyen, cédula de identidad N° 3.265.397-9, como Organismo de:

- Inspección periódica de hermeticidad de tanques enterrados de combustibles líquidos derivados del petróleo, en servicio, en conformidad a la resolución exenta SEC N° 1.120, de 1996.
- Inspección periódica de hermeticidad de cañerías anexas a tanques enterrados, en conformidad al protocolo SEC PC-113, de 1998.

2° Que mediante cartas de ingreso en SEC N°s 14040, 19664 y 24172, de fechas 13.06, 12.10 y 31.12, todas del año 2012, la empresa “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”, RUT N° 79.736.620-K, representada legalmente por don Mario Alberto Vásquez Echegoyen, ambos con domicilio en calle Leonardo Da Vinci N° 7569, comuna de Las Condes, Santiago, solicitó a SEC el cambio de razón social de “Dastec S.A.” a “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”; la incorporación del ingeniero Mario Ignacio Vásquez Bahamondes, como inspector de esa empresa, y la incorporación del equipo USTest 2001/P al ya existente y en uso, USTest 2000/P, ingresando para tales efectos la totalidad de los antecedentes requeridos en el Anexo A de la resolución exenta SEC N° 642, del año 1988, documentos que a continuación se detallan:

2.1 Anexo N° 1: Antecedentes legales:

- Copia de la escritura de constitución de la empresa “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”.
- Adenda, Acta de Compromiso N° OI 020, correspondiente al traspaso de acreditación como Organismo de Inspección en el área de productos de combustibles, de Dastec S.A. a Dastec Ltda.
- Certificado de renovación de acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación para “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”, emitido por el Instituto Nacional de Normalización, en adelante sólo INN, con validez hasta el 29 de agosto de 2013.

2.2 Anexo N° 2: Experiencia del solicitante:

- Experiencia de la empresa “Representaciones Industriales Dastec Ltda.” en el área de Combustibles Líquidos.
- “Representaciones Industriales Dastec Ltda.” detalla que desde el 26 de enero de 1998 ha ejercido la actividad como Organismo autorizado por SEC para la inspección periódica de 2.500 tanques enterrados, según resolución exenta SEC N° 332, del 12.01.1998, ampliada según resolución exenta SEC N° 1.485, del 22.09.1999.
- Actividades relativas al Control Estadístico de la Calidad: No aplica.
- Actividades relativas a la verificación de instrumentos de medida: Solamente las verificaciones a instrumentos de medición propios, conforme al sistema de calidad de Dastec Ltda.

2.3 Anexo N° 3: Definición del campo de acción:

Hermeticidad de tanques enterrados destinados al almacenamiento de combustibles líquidos, empleando para ello el nuevo equipo USTest 2001/P, fabricado por Vaporlees Manufacturing Inc.

2.4 Anexo N° 4: Análisis y/o ensayos que le interesa realizar: Lista cada una de las normas a emplear en el desempeño de la actividad que realiza desde el año 1998; además adjunta la norma EPA 280/40 a 280/43.

2.5 Anexo N° 5: Características técnicas del equipo USTest 2001/P:

- “Manual de Operación” del equipo.
 - “Certificación de 3ª Parte”, emitido por “Ken Wilcox Associates”.
- Detalla, entre otros, la siguiente información:
- Número de serie: 100561002.
 - Fecha de puesta en servicio: 13.09.2012.
 - Fecha última calibración: 17.10.2012.
 - Cuenta con hoja de vida y hoja de mantenimiento.
 - Periodicidad de calibraciones: cada 2 años.

2.6 Anexo N° 6: Equipos o Dispositivos Auxiliares de Ensayo:

- Lista los siguientes equipos o dispositivos auxiliares de ensayo:

Dispositivo	Marca	Rango Medición	Identificación	Fecha Certificación	Puesta en servicio	Periodicidad Calibración o Verificación	Hoja de vida	Ubicación
Manómetro Patrón	BTU Controls	0 a 60 Psi	“P”	22.03.2011	22.03.2011	8 años	Si	Oficina Dastec Ltda.
Manómetro	Winters	0 - 400 Mb	PI	28.09.2009	02.10.2012	6 meses	Si	
Manómetro	ITEC	0 - 160 Mb	mB	31.03.2009	31.03.2009	6 meses	Si	Furgón Dastec Ltda.
Manómetro	WEKSLER	0 - 160 Psi	P2	11.08.1999	11.08.1999	6 meses	Si	
Equipo N/S 98878	Petrotite	NA	98878	NA	11.08.1999	NA	No	
Manómetro	Winters	0 - 15 Psi	P6	01/04/2013	04/2013	NA	Si	

2.7 Anexo N° 7: Personal.

Adjunta currículum vitae y certificados de título de los siguientes profesionales:

Nombre	Cargo	Profesión	Años de experiencia en el área de interés	Habilitado para firmar los certificados
Mario Vasquez Echegoyen	Gerente General, Gerente Técnico y de Operaciones	Ingeniero Civil Mecánico	15	Si
Mario Vasquez Bahamondes	Inspector	Ingeniero en Gestión Informática	0	No

2.8 Manual de Procedimientos Técnicos, Manual de Uso y el Certificado de Aprobación del equipo USTest 2001/P.

2.9 Certificado de entrenamiento y capacitación del Sr. Mario Vásquez Bahamondes, profesional que solicita autorización como inspector de Dastec Ltda.

3° Que con fecha 12 de mayo de 2013 profesionales de esta Superintendencia auditaron técnicamente en terreno la aplicación de la resolución exenta N° 1.120/1996, en un tanque enterrado, y del protocolo PC-113/1998, en las cañerías anexas a dicho tanque, empleando los equipos USTest 2000/P y 2001/P, por parte funcionarios de la empresa “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”, verificándose en dicho procedimiento que:

3.1 “Dastec S.A.” traspasó a “Representaciones Industriales Dastec Ltda.” la infraestructura con la cual fue autorizado por SEC.

3.2 Don Mario Vásquez Bahamondes cuenta con la capacitación para realizar los ensayos de hermeticidad de tanques y líneas enterradas en calidad de inspector, cumpliendo todos y cada uno de los procedimientos establecidos en el Protocolo PC-113, de 1998, y en la resolución exenta SEC N° 1.120, de 1996.

3.3 El personal de la solicitante realiza las pruebas y verificaciones conforme al Manual de Operación de los equipos para realizar cada uno de los ensayos citados.

4° Que con el objeto de otorgar la autorización solicitada, profesionales de esta Superintendencia han procedido a:

4.1 Corroborar en terreno que el equipo USTest 2001/P cumple con los requerimientos establecidos en la resolución exenta SEC N° 1.120, de 1996.

4.2 Verificar que “Representaciones Industriales Dastec Ltda.” cumple con los procedimientos establecidos en la resolución exenta N° 1.120, de 1996, y en el protocolo PC-113, de 1998.

4.3 Verificar que don Mario Vásquez Bahamondes, ingeniero en gestión informática, cuenta con entrenamiento de USTest desde el 20.10.2012 y que además posee las competencias para aplicar en terreno los protocolos para los cuales solicita autorización la empresa “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”.



4.4 Verificar la constitución legal de “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”, conforme a lo establecido, y que ésta última cuenta con acreditación vigente otorgada por el INN, según documento que se adjunta a la presentación.

5° Que el equipo USTest 2001/P, don Mario Vásquez Bahamondes y la empresa “Representaciones Industriales Dastec Ltda.” cumplen con todos los requisitos estipulados en la resolución exenta N° 642, de 1988, modificada por la resolución exenta N° 709, de 1998, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, encontrándose capacitada para aplicar el Protocolo PC-113, de 1998, y la resolución exenta N° 1.120, de 1996, en establecimientos de CL, destinados al expendio y en las instalaciones de consumos propios.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Dastec Ltda. como “Organismo de Inspección Periódica de Hermeticidad de Tanques Enterrados de Combustibles Líquidos, en servicio”, en conformidad a la resolución exenta SEC N° 1.120, de 1996, y de “Inspección Periódica de Hermeticidad de Cañerías Anexas a Tanques Enterrados”, en conformidad al Protocolo SEC PC-113, de 1998.

2° Autorízase la incorporación del ingeniero Mario Ignacio Vásquez Bahamondes como inspector de Dastec Ltda., y la incorporación del nuevo equipo USTest 2001/P al ya existente y en uso.

3° La presente autorización sólo será válida para actuar con la infraestructura física, humana y documental evaluada por esta Superintendencia e informada por el laboratorio a través de los documentos indicados en los Considerandos precedentes y estará sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta, y lo establecido en la resolución exenta SEC N° 1.120/1996 y en el Protocolo SEC PC-113/1998.

4° En la eventualidad que la empresa modifique su constitución legal, organización o infraestructura, deberá informar de tal situación a este órgano fiscalizador a la vez que, según lo dispuesto en el punto 4.2.3.2, letra e) de la resolución exenta SEC N° 642, deberá solicitar a esta Superintendencia la habilitación de cualquier nuevo profesional que firme los certificados emitidos por ella en la ejecución de los ensayos para los cuales está habilitada.

5° Se establece que el profesional habilitado para firmar los certificados de aprobación, correspondientes a dicho laboratorio o entidad de certificación, es el señor Mario Vásquez Echegoyen, cédula de identidad N° 3.265.397-9.

6° Se dejan sin efecto las resoluciones exentas N°s 32 y 1.485, del 12.01.1998 y 22.09.1999, respectivamente, las cuales autorizaban a la empresa “Dastec S.A.” como “Organismo de Inspección Periódica de Tanques y Líneas Anexas Enterradas”.

7° La presente resolución exenta entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1.793 EXENTA, DE 2013

Núm. 2.383 exenta.- Santiago, 31 de diciembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; las resoluciones exentas SEC N° 642, de 1988 y N° 1.120, de 1996; el oficio circular SEC N° 01130, de 1999, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta SEC N° 1.793, de fecha 22 de agosto de 2013, esta Superintendencia autorizó a la empresa “Representaciones Industriales Vásquez Limitada”, RUT N° 79.736.620-K, representada legalmente por don Mario Alberto Vásquez Echegoyen, ambos domiciliados para estos efectos en calle Leonardo Da Vinci N° 7569, de la comuna de Las Condes, como “Organismo de Inspección Periódica de Tanques Enterrados de Combustible Líquidos en Servicio”, en conformidad a la resolución exenta SEC N° 1.120, de 1996; y de “Inspección Periódica de Hermeticidad de Cañerías Anexas a Tanques Enterrados”, en conformidad al Protocolo SEC PC-113, de 1998.

2° Que, por un error de transcripción, se identificó a la empresa “Representaciones Industriales Vásquez Limitada” como “Representaciones Industriales Dastec Limitada”.

Resuelvo:

1° Rectifíquese la resolución exenta SEC N° 1.793, de fecha 22 de agosto de 2013, sólo en la parte en donde se individualiza a la empresa objeto de autorización, en donde se dice “Representaciones Industriales Dastec Limitada”, debe decir “Representaciones Industriales Vásquez Limitada”, manteniéndose en todo lo demás lo resuelto en la citada resolución.

2° Déjase sin efecto la resolución exenta SEC N° 2.286, de fecha 10 de diciembre de 2013.

3° Atendido lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18° A y 19° de la ley N° 18.410, esta resolución podrá ser impugnada interponiendo dentro de cinco días hábiles un recurso de reposición ante esta Superintendencia y/o de reclamación, dentro de diez días hábiles ante la Corte de Apelaciones que corresponda. La interposición del recurso de reposición se podrá realizar a través de internet en la sección de sanciones del sitio web www.sec.cl, o bien en las oficinas de la Superintendencia. En ambos casos, la presentación del recurso suspenderá el plazo de 10 días para reclamar de ilegalidad ante los tribunales de Justicia.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Valdivia, autos sobre declaración de Muerte Presunta, Rol V-128-2013, caratulados “Leyton”; ordena citar por primera vez al desaparecido **José Arturo Lovera Gatica**, C.I. 9.013.272-5, cuyo último domicilio conocido fue en Valdivia; bajo apercibimiento de declararlo muerto si no comparece dentro de plazo.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Valdivia, autos sobre declaración Muerte Presunta, Rol V-21-2013, caratulados “Roa”, ordena citar por tercera vez al desaparecido **Eduardo Serafin Roa Linguicura**, C.I. 10.124.130-0, cuyo último domicilio conocido fue en Valdivia, bajo apercibimiento de declararlo muerto si no comparece dentro de plazo. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Valdivia, autos sobre declaración muerte presunta, Rol V-70-2012, ordena citar por primera vez a la desaparecida **Juanita del Carmen Vergara Gaete**, CI 7.174.907-K, cuyo último domicilio conocido fue en Valdivia, bajo apercibimiento de declararla muerta si no comparece dentro de plazo. Secretario.